



11 1010

Bogotá D.C.

**No: 11-2-2025-036087**

18/10/2025 11:07:09 a. m.

Señores  
Funcionarios y contratista

Grupo de Apoyo Administrativo Mixto  
Regional Distrito Capital

Ciudad

Asunto: Designación comité estructurador

Saludo:

En mi calidad de Ordenador de Gasto del proceso de contratación que tiene por objeto: *Adquisición de equipos de Aseo y Cafetería (Exprimidor de Traperos y Señalización "piso mojado") para el SENA Regional Distrito Capital y sus Centros de Formación*. Me permito designar el comité estructurador en las siguientes especialidades:

| Funciones                         | Nombres y apellidos            | Correo electrónico   |
|-----------------------------------|--------------------------------|--|
| Componente Jurídico               | Andrés Mauricio Arbeláez Gómez | <a href="mailto:amarbelaez@sena.edu.co">amarbelaez@sena.edu.co</a> |
| Componente técnico                | Pedro Campo Barrantes Quintero | <a href="mailto:pbarrantes@sena.edu.co">pbarrantes@sena.edu.co</a> |
| Componente SG- SST                | Juan Manuel Herrera Puerto     | <a href="mailto:jmherrerap@sena.edu.co">jmherrerap@sena.edu.co</a> |
| Componente Ambiental              | Robinson Parra Rodríguez       | <a href="mailto:rparrar@sena.edu.co">rparrar@sena.edu.co</a>       |
| Componente financiero y económico | Carlos Andrés Perea Olave      | <a href="mailto:cpereao@sena.edu.co">cpereao@sena.edu.co</a>       |

Dirección Regional  
Dirección Carrera 13 # 65 - 10, Ciudad Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



Lo anterior, para cumplir las funciones propias del comité estructurador, establecidas de la siguiente manera en el Manual de Contratación Administrativa vigente de la Entidad 1:

“Este comité tiene la función de elaboración y proyección de los documentos de la etapa preparatoria de los procesos contractuales. En el participará:



1 ver: <http://compromiso.sena.edu.co/documentos/vista/descarga.php?id=3288>

Agradezco la gestión de cada uno de ustedes.

Cordialmente,

Firmado  
digitalmente por  
MEDINA ROSAS  
GERARDO ARTURO

**GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS**  
Director (E) Regional Distrito Capital

Proyectó: Andrés Mauricio Arbeláez Gómez – Contratista Jurídico, Grupo de Apoyo Administrativo Mixto   
Revisó: María Nancy Azucena Pérez Lizarazo- Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto 

Dirección Regional  
Dirección Carrera 13 # 65 - 10, Ciudad Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN |                                     |  |  |
|---------------------------------|-------------------------------------|--|--|
| Pública                         | <input checked="" type="checkbox"/> | Pública Clasificada <input type="checkbox"/> | Pública Reservada <input type="checkbox"/> |

**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL  
ETAPA PRECONTRACTUAL  
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

**1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE**

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| <b>ÁREA DE LA NECESIDAD</b> | Despacho Regional Distrito Capital  |
| <b>ORDENADOR DEL GASTO</b>  | Gerardo Arturo Medina Rosas   |
| <b>OBJETO</b>               | Adquisición de equipos de Aseo y Cafetería (Exprimidor de Traperos y Señalización “piso mojado”) para el SENA Regional Distrito Capital y sus Centros de Formación. |

**1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA**

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo, encargado de cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

La Ley 115 de 1994 en su artículo primero indica que *“La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.”* y, en su artículo quinto establece que uno de los fines de la educación es, *“El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.”*

La Entidad en su capacidad de despliegue está soportada en una (1) Dirección General, 33 Regionales, 117 Centros de Formación y 232 sedes aproximadamente adscritas a los Centros de Formación.

De acuerdo con el Decreto 249 de 2004, **“Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA”**, en el capítulo 3 artículo 23, *“las Direcciones Regionales y la Dirección del Distrito Capital, serán ejercidas por un Director de libre remoción, que será representante del Director General, escogido por el correspondiente Gobernador de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 305 de la Constitución Política, de ternas seleccionadas mediante un proceso meritocrático y tendrán la responsabilidad de coordinar, administrar y velar por la ejecución de las actividades del SENA y de los Centros de Formación Profesional Integral, dentro del área de su jurisdicción conformada por el respectivo*



*Departamento o por el Distrito Capital, según el caso, así como de las delegaciones que al efecto realice la Dirección General del SENA”.*

A su vez, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 **“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**, establece que *“los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes”* y el numeral 10 del artículo 25 ibidem, **subrogado por el artículo 37 del Decreto Nacional 1150 de 1995** *“Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”* dispone que los *“Los jefes o representantes de las entidades a las que se aplica la presente ley, podrán delegar la facultad para celebrar contratos en los términos previstos en el artículo 12 de esta ley y con sujeción a las cuantías que señalen sus respectivas juntas o consejos directivos. En los demás casos, dichas cuantías las fijará el reglamento.”*

A su vez el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”* adicionó un inciso y un párrafo al artículo 12 de la ley 80 de 1993, señalando que *“en ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual”*

Por otra parte, respecto de la competencia para la ordenación del gasto a nivel regional, la Resolución 1-02862 del 17 de septiembre de 2025 *“Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones ”* le confiere delegaciones de manera contractual al Director Regional contenida en el artículo 4 de la siguiente manera: *“Delegar la ordenación del gasto y la competencia para realizar todo tipo de contratos y convenios, y las actuaciones contractuales y convencionales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área, así:*

*(...)*

*b. En los Directores Regionales. Los contratos de la respectiva Regional..*

*(...)”*

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho Regional Distrito Capital tiene a su cargo la contratación para la Adquisición de equipos de Aseo y Cafetería (Exprimidor de Traperos y Señalización “piso mojado”) para el SENA Regional Distrito Capital y sus Centros de Formación, de acuerdo con la delegación efectuada por el Director General a través de la Resolución 1-02862 del 17 de septiembre de 2025 *“Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones ”* por lo que se procederá al respectivo trámite.

La Regional Distrito Capital está conformada por un Despacho Regional, 15 Centros de Formación con sus respectivas sedes y subsedes que están ubicadas en la ciudad de Bogotá D. C., dentro de las cuales se requiere realizar ciertas actividades relacionadas con los servicios generales, estos dirigidos a la Comunidad SENA conformada por funcionarios, aprendices, contratistas, trabajadores oficiales y visitantes. Dentro de estos servicios generales específicamente nos referimos al ASEO de todas las instalaciones se requiere realizar ciertas actividades relacionadas con mantenimiento de la edificación,



con el fin de conservar el aseo y la buena presentación de los pisos para lo cual se necesita el suministro de exprimidor de traperos y avisos de señalización de “piso mojado”.

Cabe resaltar que dichas actividades de mantenimiento de la infraestructura física de la entidad y atención a la comunidad SENA, serán ejecutadas directamente por los trabajadores oficiales del Centro y Despacho Regional (ASEADORAS) o por el personal contratado (tercerizado) de aseo y cafetería, por esta razón la Entidad requiere contratar la adquisición de equipos que permitan realizar esta labor a los trabajadores oficiales, con el fin de atender las necesidades que se generen para el correcto funcionamiento de la Entidad.

De igual forma y teniendo en cuenta la RESOLUCIÓN Nro. 1-03090 DE 2025 de octubre 07 de 2025 “Por medio de la cual se expide el reglamento interno del Comité de Contratación y de Convenios de la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA” se deja constancia de que el presente proceso de contratación por la cuantía a contratar no requiere de Comité de Contratación que viabilice la adquisición propuesta ya que no excede los DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SMLMV

La contratación se adelantará bajo el Instrumento de agregación de demanda en la TVEC mediante la modalidad de selección mínima cuantía, de acuerdo en lo indicado en el decreto 1082 de 2015, ley 2069 de 2020 y reglamentada por el decreto 1860 de 2021, ley 1150 de 2007 y ley 80 de 1993.

Adicionalmente y de acuerdo a la circular 133 de 2022 numeral 3.2. **RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE LAS ENTIDADES ESTATALES CON GRANDES ALMACENES Y CON MIPYMES** con concepto del 18 de febrero de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente que indicó:

“De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el párrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o/a «Mipymes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. (...)

Del aparte citado del concepto de CCE se concluye que las diferentes áreas del SENA deberán:

1. Cuando el valor del objeto a contratar no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad, sin importar el objeto, se deberá adelantar un proceso de selección de mínima cuantía, es decir no importa el objeto sino el valor de la necesidad lo que va a determinar la modalidad.



2. Ahora bien, una vez se establezca que la modalidad de selección que se utilizará para adquirir un bien o servicio es la mínima cuantía, hay tres submodalidades que se podrán utilizar para satisfacer esta necesidad de acuerdo con lo establecido en concepto C-316 DE 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente: i) efectuando la invitación - en principio general, pero que puede limitarse a MiPymes - regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 ii) realizando la adquisición en establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» indicada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del mismo Decreto o iii) acudiendo a «los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con MiPymes, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano», según lo permite el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto *ut supra.*,

3. En el mismo concepto mencionado en el numeral anterior Colombia Compra Eficiente indica lo siguiente:

*"En otras palabras, los órganos del Estado cuentan con discrecionalidad administrativa para adoptar dicha decisión, observando los límites de este tipo de potestades. Así, en los estudios previos la entidad estatal debe analizar el sector económico, con la finalidad de constatar las características técnicas, al igual que los factores comerciales y económicos de los eventuales proveedores".*

De lo anterior se observa que no existe un criterio para que la Entidad determine que submodalidad de mínima cuantía de las ya descritas debe utilizar para realizar compras que no superen el 10% de su menor cuantía, sin embargo, a través del análisis del sector y los estudios previos deben estudiar la submodalidad que resulte más beneficiosa para adquirir los bienes y/o servicios que requiere en términos de eficiencia y eficacia de los recursos asignados para tal fin.

Es importante precisar que los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, que regulan la adquisición en "grandes superficies" o a «Mipymes », están contenidos en la Subsección 5 que lleva por título «Mínima cuantía»”

Por demás, es pertinente certificar que el objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025 del Despacho Regional y se cuenta con el respaldo presupuestal para tal efecto a través del certificado de disponibilidad No. 16425 del 17 de octubre 2025

## 2.1 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Adquisiciones planeadas

Búsqueda de adquisiciones

Buscar:

Código UNSPSC:

Modalidad de selección:

Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

| Código UNSPSC   | Descripción  | Fecha estimada de inicio de proceso de selección | Fecha estimada de presentación de ofertas | Duración del contrato | Modalidad de selección | Fuente de los recursos          | Valor total estimado | Valor estimado en la vigencia actual | Se requieren vigencias futuras | Estado de solicitud de vigencias futuras | Unidad de contratación | Ubicación                           | Procesos relacionados | Datos de contacto del responsable  | ¿Este p |
|---|--|--|---|-----------------------|------------------------|---------------------------------|----------------------|--------------------------------------|--------------------------------|--|------------------------|-------------------------------------|-----------------------|--|---------|
| 2811818<br>41102915<br>4112184<br>4112188<br>98121807 | 11_1910_A17 Adquisición de equipos de Aseo y Cestería (Equipos de Tapesos y Señalización "No mojados") para el SENA Regional Distrito Capital y sus Centros de Formación | Octubre  | Octubre                                   | 45 Días               | Mínima cuantía         | Presupuesto de entidad nacional | 58.894.000 COP       | 58.894.000 COP                       | No                             | NA                                       | -                      | Distrito Capital de Bogotá - Bogotá |                       | Despacho Maria Nancy Azzopardo Perez Lizarazo 5461500 gamedina@sena.edu.co | No      |

Exportar excel Export Excel(CSV)

## 1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).



El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

| ITEM | GRUPO | CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN                     |
|------|-------|---------------|---------------------------------|
| 1    | C     | 25111916      | Señales de teñido de emergencia |
| 2    | D     | 41103910      | Baldes centrífugos              |
| 3    | D     | 47121804      | Baldes para limpieza            |
| 4    | E     | 47121806      | Escurredor de traperos          |
| 5    | E     | 55121907      | Tableros de avisos              |

### 1.5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica (N/A)

## 2. OBJETO

Contratar la Adquisición de equipos de Aseo y Cafetería (Exprimidor de Traperos y Señalización “piso mojado”) para el SENA Regional Distrito Capital y sus Centros de Formación.

### 3.1 ALCANCE DEL OBJETO

No aplica (N/A)

### 2.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Compraventa

### 2.2 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

No aplica (N/A)

### 2.3 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica

### 2.4 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica (N/A)

### 2.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR



| ITEM | CÓDIGO UNSPSC | NOMBRE EQUIPO                              | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | ESPECIFICACIONES   |
|------|---------------|--|----------|------------------|--|
| 1    | 47121806      | Exprimidor de traperos mínimo de 30 litros | 155      | Unidad           | Balde exprimidor con escurridor 30 litros medidas: alto 81 cm x ancho 45 cm, largo 37 cm, peso 5,2 kg, material polipropileno para traperos de 600 gr hasta 800 gr.  |
| 2    | 55121907      | AVISOS DE SEÑALIZACION "PISO MOJADO"       | 100      | Unidad           | Señalización para indicar piso mojado en dos idiomas y texto legible, sistema de apertura tipo triangulo para fácil instalación, mango con diseño ergonómico, color amarillo, dimensiones 60cm de alto x 30cm de ancho parte baja x 20 cm de ancho parte alta x apertura máxima 40 cm. |

#### 4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES

No aplica (N/A)

#### 2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

##### 2.6.1 Obligaciones generales del contratista

- 1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
- 2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- 3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos si aplica.
- 4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
- 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- 6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
- 7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
- 8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
- 9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
- 10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.



- 11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
- 12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
- 13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- 14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
- 15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

### **2.6.2 Obligaciones específicas del contratista**

- a. Mantener los valores unitarios ofertados durante todo el plazo de ejecución del contrato.
- b. Entregar los bienes objeto del contrato, debidamente empacados, sellados y marcados y en cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, libres de defectos e imperfecciones, dentro del término previsto en el contrato.
- c. Entregar en el almacén del despacho regional los bienes contratados cumpliendo con las especificaciones técnicas y de calidad descritas en el contrato. Reemplazar todos los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad.
- d. Restituir, a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas por la entidad. En caso de que el contratista no restituya dichos bienes dentro del término estipulado por el supervisor del contrato, la entidad procederá a declarar el siniestro de incumplimiento y solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato, si hay lugar a estas.
- e. Asumir la custodia de los bienes a contratar hasta la entrega de los mismos y la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del SENA en el lugar acordado en el contrato.
- f. Asumir el riesgo del transporte de los bienes contratados hasta que se realice la entrega total de estos en el lugar de ejecución del contrato.
- g. Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes en el acuerdo marco de precios y la orden de compra y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este. Lo anterior, según el capítulo VI. y X. del documento Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- h. El contratista deberá entregar todos los productos relacionados en el numeral 2.6 sobre especificaciones técnicas mínimas.
- i. El contratista deberá cumplir con lo establecido en los literales E y H del numeral X. de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano que indican lo siguiente:

#### *E. Entrega*

*(a) El Gran Almacén debe entregar a las Entidades Compradoras los bienes objeto de los Procesos de Contratación en Gran Almacén en la TVEC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra en los lugares donde tenga disponible el Catálogo del Gran Almacén, a menos que la Entidad Estatal Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra. Sin embargo, el plazo de entrega del bien o bienes objeto del primer Proceso de Contratación es de diez (10) días hábiles después de la*



colocación de la Orden de Compra, a menos que la Entidad Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra.

*(b) Si la Entidad Compradora no suministra la información o la documentación necesaria en el proceso de compra debe ampliar el término descrito en la sección X.E.(a)*

*(c) Si las Entidad Compradora requiere entregas parciales de los bienes debe acordarlas con el Gran Almacén. El precio de estos bienes es el establecido al momento de la compra. El Gran Almacén no está obligado a generar entregas parciales de los bienes si estas no fueron acordadas al momento de la compra.*

*(d) Si la Entidad Compradora no manifiesta inconformidades con los bienes entregados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega, el Gran Almacén debe entender que la Entidad Compradora recibió los bienes a satisfacción.*

*(e) Si el Gran Almacén no tiene en su inventario el bien objeto de una Orden de Compra, debe informarlo a la Entidad Compradora el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra y solicitar a la Entidad Compradora cancelar o modificar la Orden de Compra.*

*(f) Si la Entidad Compradora comete errores en una Orden de Compra, el Gran Almacén que la recibe debe informar la existencia de tales errores a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora para que la Entidad Compradora corrija la Orden de Compra. Si la Entidad Compradora se da cuenta del error debe informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente y al Gran Almacén para hacer la corrección a que haya lugar. El plazo para comunicar el error en cualquiera de los dos casos vence el día hábil siguiente a la expedición o al recibo de la Orden de Compra, según corresponda.*

#### *H. Política de Cambios*

*(a) La Entidad Compradora puede devolver un bien y solicitar su cambio exclusivamente en los siguientes casos: (i) el bien entregado no es el solicitado por la Entidad Compradora lo cual se entiende cuando el bien no cumple con las especificaciones y características técnicas dispuestas en el Catálogo del Gran Almacén; (ii) el bien tiene defectos visibles; o (iii) el bien tiene defectos de funcionamiento.*

*(b) La Entidad Compradora debe solicitar el cambio y realizar la devolución en los casos (i) y (ii) anteriores en cualquier fecha entre la recepción del bien y el recibo a satisfacción del mismo. En estos casos, el Gran Almacén tiene tres (3) días hábiles para reponer el bien. En el caso (iii) anterior, la Entidad Compradora debe comunicarse con el Gran Almacén dentro del término establecido en el artículo 8 de la Ley 1480 de 2011 y el artículo 2 del Decreto 735 de 2013, el Gran Almacén debe dar inicio al trámite a la garantía del bien dentro de los tres (3) días hábiles*



*siguientes al reclamo realizado por la Entidad Compradora. Si el Gran Almacén no tiene disponibilidad del bien sujeto al cambio dentro del tiempo establecido para su reposición, el Gran Almacén debe sustituir el bien por uno con características y especificaciones técnicas similares o superiores y la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra si se generan cambios en la referencia del bien sustituido. El Gran Almacén no debe hacer el cambio si demuestra que el defecto fue causado por: (i) fuerza mayor o caso fortuito con posterioridad a la entrega del bien; (ii) acciones de un tercero o instalación; (iii) uso inadecuado del bien; o (iv) productos que no son sujetos a cambio por disposición legal como medicamentos, ropa interior y licores. Para que el cambio proceda el bien debe estar en el estado en que se recibió y en su empaque original.*

### **2.6.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo**

- Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social así como al SG-SST y demás normas aplicables.
- Dotar al personal encargado de dar cumplimiento al objeto contractual con los elementos de protección personal que sean necesarios, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana vigente, lo anterior, en cumplimiento del artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015.
- Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos
  - Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)
  - Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

### **2.6.4 Obligaciones ambientales del contratista**

- No aplica (N/A).

### **2.6.5 Obligaciones del SENA**

- 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- 2) Rechazar los bienes cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
- 3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
- 4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- 5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
- 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del



gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.

- 7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
- 8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

### 5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de 45 días calendario. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

### 6.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será para todos los efectos contractuales en la ciudad de Bogotá D.C, y la entrega de los equipos adquiridos será en Carrera 13 No 65-10, Chapinero, sede del SENA Despacho Regional.

### 2.7 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

### 2.8 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

| <b>Pagos que se realizarán durante el contrato</b> | <b>Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato</b> | <b>Requisito para el pago</b>   |
|--|--|---|
| PAGO 1   | 100%   | El valor del contrato se cancelará al CONTRATISTA mediante un único pago, dentro de los Treinta (30) días siguientes a la aprobación de la correspondiente factura con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la Entidad, según los bienes efectivamente recibidos por el Centro de Formación, así como la entrega del respectivo comprobante de pago de las obligaciones parafiscales y aportes del Sistema General de Seguridad Social, factura o cuenta de cobro y liquidación respectiva. en caso de que aplique. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes CREE, salud, pensión y ARL, generados de sus nóminas de sus empleados, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. El SENA efectuará |



|  |  |   |
|--|--|---|
|  |  | <p>al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Una vez reunida la documentación pertinente para el inicio del trámite del pago, el contratista deberá atender lo estipulado en la Circular N°01-3-2020-000054 con Circular 3-2024-000019 del 25/01/2024 y Circular 182 de 2021 del SENA</p> <p>FV_No. Factura_NIT_RP_MES_AÑO.pdf<br/>GESTIÓN FINANCIERA: GF_NIT_RP_MES_AÑO.pdf<br/>GESTIÓN CONTRACTUAL: GC_NIT_RP_MES_AÑO.pdf</p> <p>Estos documentos deberán ser auténticos, legibles, y completos, una vez se envíe dicha información a la plataforma de SECOP II, se entienda la titularidad y la aprobación del Contratista. Es necesario que cada Contratista realice personalmente esta actividad siendo cuidadoso con la información registrada, que se encuentren en el orden establecido y se encuentren en formato PDF o en ZIP antes de cargar, confirmar y enviar el documento a la entidad, revise la información consignada y el documento sea el que realmente va a enviar. De cometerse un error genera reprocesos y demora en el trámite del pago. Nota: El pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y a la prelación de pagos que a la fecha se encuentren en curso A la radicación de la factura por parte del contratista a la entidad, a través del supervisor del contrato, a la cual se deberá anexar los documentos que se describe a continuación, sin los cuales no se dará trámite al pago; conforme a las directrices del Instructivo registro obligaciones&lt;GRF-I-002&gt;: Factura de Venta o documento equivalente, cumpliendo los requisitos de ley. En caso de factura electrónica, se requiere que esta incluya el código QR. (Este documento debe estar dirigido al SENA Nit.: 899.999.034-1) Certificación del cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, suscrita por el revisor fiscal, en caso, de no contar con revisor fiscal, esta certificación deberá ser firmada por el representante legal y contador público (Copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que certifica o el contador público, no mayor a 30 días, junto con el certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores). Planilla de</p> |
|--|--|---|



|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  | <p>pago de seguridad social integral del mes de la factura a cobrar. Informe de actividades desarrolladas con soporte audiovisual (Fotografías y videos). Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo efecto, empezará a contarse desde la fecha en que se radique y cargue la factura y demás documentos tanto en la plataforma establecida por el Ministerio de Hacienda llamada Olimpia y al aplicativo de la contratación pública SECOP II. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna. Para dar cumplimiento del Instructivo de Documentos Requeridos para Registro de Obligaciones y Trámite de pagos (GRF- I-expedido por el SENA), el Supervisor del contrato adjuntará la documentación que se encuentre en la entidad estatal y verificará que la misma reúna las condiciones establecidas en dicho instructivo. El SENA realizará al contratista las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la ley, respecto de las cuales sea su obligación de efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los arts. 73 y 74 del Decreto 111 de 1996 y a la verificación de lo dispuesto en el art. 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002) y las normas que los modifiquen. Procedimiento para el cargue de facturas al SECOP II Aprobados los anteriores documentos por parte del Supervisor, el contratista radicará la documentación ante el SENA y efectuará el procedimiento para cargar la facturación en el SECOP II. Para cargar la factura al SECOP II, deberá consolidar la documentación aprobada por el Supervisor en un archivo PDF y luego vaya a la sección “Ejecución del Contrato”, allí encontrará el “Plan de Pagos”, previamente definido por la Entidad Estatal, para cargar su factura haga clic en “Registro” frente al pago correspondiente. Si la Entidad Estatal no definió un plan de pagos previamente haga clic en “Crear”. El SECOP II le muestra una ventana emergente en donde debe ingresar la información para el registro de la factura. Para anexar la factura haga clic en el botón “Anexar”. Busque el</p> |
|--|--|--|



|  |  |   |
|--|--|---|
|  |  | <p>documento en su computador y cárguelo. Una vez registrada y cargada su factura haga clic en “Confirmar”. Luego de confirmar la factura debe enviarla a la entidad estatal para su revisión y aprobación en el SECOP II, para ello, debe dar clic en el botón “Enviar”. Una vez haga clic en “Enviar” el estado de la factura cambia a “Enviado a la entidad estatal”. Cuando la Entidad estatal apruebe la factura el estado de esta cambiará a “Aceptada”, y en el momento en que la entidad estatal marque como pagada la factura el estado cambiará a “Pagado”. Tenga en cuenta, que en el caso de que la entidad estatal rechace la factura, el estado de la esta cambiará a “Rechazada”, el proveedor debe verificar la justificación del rechazo de la factura, hacer los ajustes a los que haya lugar y enviar la factura ajustada a la entidad estatal para su aprobación. Para validar la justificación del rechazo de la factura ingrese al detalle de la factura dando clic en el botón “Detalle”. En el campo “Razón” encontrará la justificación del rechazo de la factura. Para habilitar nuevamente la edición de la factura, debe dar clic en el botón “Editar” Nota: El contratista y el Supervisor deberán tener presenta para la facturación lo estipulado en la Circular 3-2024-000019 del 25/01/2024.</p> |
|--|--|---|

## 2.9 PAGO DE ANTICIPOS

|                         |     |   |     |   |  |
|-------------------------|-----|---|-----|---|--|
| Se requieren anticipos: | SI: | . | NO: | x |  |
|-------------------------|-----|---|-----|---|--|

## 2.10 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

|                                     |     |   |
|-------------------------------------|-----|---|
| El Contrato requiere interventoría: | SI: | . |
|                                     | NO: | x |

|   |   |
|---|---|
| <p><b>De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:</b></p>   | <p>El ordenador del gasto a través de la plataforma SECOP II designará el supervisor para que cumpla las funciones asignadas por el Manual de Supervisión e Interventoría V.7 Código GCCON-M-002 de 10 octubre de 2025.</p> |
| <p>La supervisión de la ejecución del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el Ordenador del gasto (E) de la Regional Distrito Capital, siendo su responsabilidad cualquier acción u omisión en el ejercicio de sus funciones que cause perjuicios a la entidad, debiendo informar al ordenador del gasto oportunamente, cualquier irregularidad con el fin de que se hagan efectivas las cláusulas respectivas.</p> |   |



El funcionario designado deberá cumplir con las obligaciones propias de la supervisión, conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, además de las contenidas en la Resolución Resolución 2621 de 2024. del 08 de octubre de 2024 (Manual de interventoría y supervisión GCCON-M-002 versión 7).

En razón a lo anterior, el ordenador del gasto realizará la designación de supervisión del contrato a quien considere pertinente, el cual es el que verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el manual de supervisión e interventoría de la entidad.

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

#### 7.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección que se utilizará es la de mínima cuantía, según lo establecido, en primer lugar, por el numeral quinto y el parágrafo primero artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 que establece lo siguiente:

**5) Contratación mínima cuantía.** La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

**Parágrafo 1º.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

El procedimiento utilizado para realizar adquisición de productos, dentro de esta modalidad de contratación, pero con establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" fue establecida por el artículo 2.2.1.2.1.5.3 de la subsección quinta del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con el siguiente procedimiento:

**Artículo 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía.** Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:

1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa



del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.

2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.

3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Así mismo, teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente mediante el documento llamado Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano definió las reglas para la celebración de contratos por medio de dicha plataforma hasta por el monto de la mínima cuantía, también se tendrá en cuenta lo establecido por dicho documento.

En conclusión, vale decir que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA- Centro de Servicios Financieros procedió a la revisión de los catálogos de las grandes superficies a través de la página de Colombia Compra Eficiente, encontrando que los bienes requeridos por la Entidad, pueden ser adquiridos a través de grandes superficies a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC, teniendo en cuenta los beneficios que ofrece en tiempo, principalmente, frente a la modalidad de selección tradicional de mínima cuantía, así como la verificación de calidad de los bienes y la política de cambios de los mismos.

### 3.1 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

| INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:   |           |
|--|-----------|
| Con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme, se debe revisar lo señalado en el Art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, es decir que se debe verificar que el monto del proceso de selección sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. La cifra limite según conversión vigente para el año 2023 corresponde a 457.297.264 M/CTE. |           |
| <b>El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)</b>   | NO APLICA |

### 4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VENTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$56.524.255) M/CTE. IVA



incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

#### 4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa el análisis de sector como documento integral del estudio previo, elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente

#### 8.1 ASPECTOS PRESUPUESTALES

| RUBRO                         |                                |                              |  |  |         |  |                   |
|-------------------------------|--------------------------------|------------------------------|--|--|---------|--|-------------------|
| PRESUPUESTO                   |                                | RUBRO                        |  |  |         | VALOR  |                   |
| Inversión                     |                                | X                            | C-3603-1300-20-20305C-3603025-02<br>ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL |  |         |  | \$56.684.000      |
| Funcionamiento                |                                |                              |  |  |         |  |                   |
| Nro. de CDP o Vigencia Futura | Fecha de CDP o Vigencia Futura | Fecha de vencimiento del CDP | Dependencia  | Posición Catálogo de Gasto   | Fuente  | Valor en Letras  | Valor en Números  |
| 16425                         | 2025-10-17                     | 31/12/2025                   | SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL-DIRECCION REGIONAL  | C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE | Propios | CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS | (\$56.684.000,00) |



| Nro. de CDP o Vigencia Futura | Fecha de CDP o Vigencia Futura | Fecha de vencimiento del CDP | Dependencia | Posición Catálogo de Gasto   | Fuente | Valor en Letras | Valor en Números |
|-------------------------------|--------------------------------|------------------------------|-------------|--|--------|-----------------|------------------|
|                               |                                |                              |             | SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL |        |                 |                  |

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

### 5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación será por el valor total de la orden de compra

#### 5.1.1 Lotes

N/A

### 5.2 REQUISITOS HABILITANTES

#### 5.2.1 De capacidad jurídica

No aplica

#### 5.2.2 De carácter técnico

La entrega de los bienes debe cumplir con las condiciones establecidas en el aparte de “bienes a entregar por el contratista”, en concordancia con los documentos del proceso, sus anexos y la orden de Compra.

### 5.3 OTROS ASPECTOS

|  |           |  |           |          |
|--|-----------|--|-----------|----------|
| <b>VISITA PROGRAMADA.</b>              | <b>SI</b> |  | <b>NO</b> | <b>X</b> |
| <b>MUESTRA</b>                         | <b>SI</b> |  | <b>NO</b> | <b>X</b> |
| <b>VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.</b> | <b>SI</b> |  | <b>NO</b> | <b>X</b> |

## 6. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.



## 7. GARANTÍAS

Al contratista no se le exigirá constituir la garantía por lo siguiente: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. - Garantías “La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies”.

Teniendo en cuenta lo anterior y en consideración al valor estimado de la adquisición y la posibilidad de cancelar la orden de compra, la Entidad Compradora no exigirá la constitución de garantías.

Dentro de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras se establece en el literal I que: *“Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.”*

Teniendo en cuenta el precepto en mención y que los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras no determina que los Proveedores presenten garantía en favor de la Entidades Compradoras, no se exige garantía alguna para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la orden de compra.

## 8. ACUERDOS COMERCIALES

|                  |        | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|------------------|--------|--------------------------|--|--|---|
| Alianza Pacífico | Chile  | SÍ                       | NO   | NO   | NO  |
|                  | México | SÍ                       | NO   | NO   | NO  |
|                  | Perú   | SÍ                       | NO   | NO   | NO  |
| Canadá           |        | SÍ                       | NO   | NO   | NO  |
| Estados EFTA     |        | SÍ                       | NO   | NO   | NO  |
| Chile            |        | SÍ                       | NO   | NO   | NO  |
| Corea            |        | SÍ                       | NO   | NO   | NO  |
| Costa Rica       |        | SÍ                       | NO   | NO   | NO  |
| Estados Unidos   |        | SÍ                       | NO   | NO   | NO  |



|   | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|--------------------------|--|--|---|
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | SÍ                       | NO   | NO   | NO  |
| Estados AELC                                    | SÍ                       | NO   | NO   | NO  |
| Israel  | SÍ                       | NO   | NO   | NO  |
| México  | SÍ                       | NO   | NO   | NO  |
| Triángulo Norte                                 | El Salvador              | SÍ   | NO   | NO  |
|   | Guatemala                | SÍ   | NO   | NO  |
|   | Honduras                 | NO   | NO   | NO  |
| Unión Europea                                   | SÍ                       | NO   | NO   | NO  |
| Comunidad Andina                                | N/A                      | N/A  | N/A  | N/A   |

## 9. ANEXOS

1. CDP
2. Matriz de riesgos
3. Certificado de inexistencia en almacén

El presente documento se suscribe el 17 de octubre de 2025

Firmado digitalmente  
por MEDINA ROSAS  
GERARDO ARTURO  
Fecha: 2025.10.17  
22:03:41 -05'00'

**GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS**  
Director (E) Regional Distrito Capital

Elaboró y reviso componente jurídico: Andrés Mauricio Arbeláez Gómez – Abogado Grupo de Apoyo Administrativo y Mixto.

Elaboró y Revisó componente técnico: Pedro Barrantes Q. – Profesional Grupo Apoyo Mixto Regional Distrito.

Revisó componente financiero: Carlos Andrés Perea Olave – Profesional contabilidad.

Revisó componente técnico SG SST: Juan Manuel Herrera Puerto - Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo Regional Distrito Capital

Revisó componente técnico ambiental – Robinson Parra Rodríguez - Dinamizador Ambiental y Energético Regional Distrito Capital

VoBo. María Nancy Azucena Pérez Lizarazo – Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

VoBo. Jorge Enrique Armirola Cabra– Abogado Asesor Despacho Regional Distrito Capital



**No: 11-2-2025-036088**

18/10/2025 11:17:46 a. m.

11 1010

Bogotá D.C.

Señores  
Funcionarios y contratista

Grupo de Apoyo Administrativo Mixto  
Regional Distrito Capital

Ciudad

Asunto: Designación comité evaluador adquisición de equipos de aseo y cafetería por TVEC

Saludo:

En mi calidad de Ordenador de Gasto del proceso de contratación que tiene por objeto: *Adquisición de equipos de Aseo y Cafetería (Exprimidor de Traperos y Señalización "piso mojado") para el SENA Regional Distrito Capital y sus Centros de Formación*, Me permito designar el comité evaluador en las siguientes especialidades:

| Funciones                         | Nombres y apellidos            | Correo electrónico   |
|-----------------------------------|--------------------------------|--|
| Componente Jurídico               | Andrés Mauricio Arbeláez Gómez | <a href="mailto:amarbelaez@sena.edu.co">amarbelaez@sena.edu.co</a> |
| Componente técnico                | Pedro Campo Barrantes Quintero | <a href="mailto:pbarrantes@sena.edu.co">pbarrantes@sena.edu.co</a> |
| Componente SG- SST                | Juan Manuel Herrera Puerto     | <a href="mailto:jmherrerap@sena.edu.co">jmherrerap@sena.edu.co</a> |
| Componente Ambiental              | Robinson Parra Rodríguez       | <a href="mailto:rparrar@sena.edu.co">rparrar@sena.edu.co</a>       |
| Componente financiero y económico | Carlos Andrés Perea Olave      | <a href="mailto:cpereao@sena.edu.co">cpereao@sena.edu.co</a>       |

Lo anterior, para cumplir las funciones propias del comité evaluador, establecidas de la siguiente manera en el Manual de Contratación Administrativa vigente de la Entidad 1:

**Dirección Regional**  
**Dirección Carrera 13 # 65 - 10, Ciudad Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500**



1 Este comité tiene las funciones de: 1) Evaluar las propuestas en todos los aspectos jurídico, financieros, económico, técnico y las demás que se requieran.

2) Responder a las observaciones de las evaluaciones realizadas por los proponentes y recomiendan por escrito en el consolidado el informe definitivo o en audiencia de adjudicación (licitación pública) al ordenador del gasto la oferta más favorable según las condiciones de los estudios previos y demás documentos.



La designación de este comité la realizará el Ordenador del gasto y en él participarán:

- Servidores públicos y/o colaboradores por prestación de servicios siempre que estén dentro de sus obligaciones contractuales.
- Servidores públicos y/o colaboradores por prestación de servicios quienes deben tener las competencias e idoneidad adecuada para evaluar las ofertas presentadas. Agradezco la gestión de cada uno de ustedes.

Cordialmente,

Firmado  
digitalmente por  
MEDINA ROSAS  
GERARDO ARTURO

**GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS**  
Director (E) Regional Distrito Capital

Proyectó: Andrés Mauricio Arbeláez Gómez – Contratista Jurídico, Grupo de Apoyo Administrativo Mixto   
Revisó: María Nancy Azucena Pérez Lizarazo- Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto 

Dirección Regional  
Dirección Carrera 13 # 65 - 10, Ciudad Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



| ACTA No. 001   |   |                        |
|--|---|------------------------|
| <b>NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN:</b> VERIFICACIÓN Y ESCOGENCIA PROVEEDOR PROCESO CPE No. 11-9-2025-104455   |   |                        |
| <b>CIUDAD Y FECHA:</b> BOGOTÁ D.C. 18 DE OCTUBRE DE 2025   | <b>HORA INICIO:</b> 14:00                                       | <b>HORA FIN:</b> 15:30 |
| <b>LUGAR Y/O ENLACE:</b> REGIONAL DISTRITO CAPITAL PISO 17 – COORDINACIÓN GAAM   | <b>DIRECCIÓN / REGIONAL / CENTRO:</b> REGIONAL DISTRITO CAPITAL |                        |
| <b>AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR:</b><br><br>1. PRESENTACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR<br>2. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA<br>4. CIERRE DE LA REUNIÓN  |   |                        |
| <b>OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN:</b> Realizar la verificación de las ofertas allegadas dentro del proceso de contratación adelantado por la modalidad correspondiente a un proceso de Mínima Cuantía por grandes almacenes cuyo objeto consiste en <b><u>“Adquisición de equipos de Aseo y Cafetería (Exprimidor de Traperos y Señalización “piso mojado”) para el SENA Regional Distrito Capital y sus Centros de Formación”</u></b>   |   |                        |
| <b>DESARROLLO DE LA REUNIÓN</b>  |   |                        |
| <p>Se inicia la reunión y se realiza la verificación y En cumplimiento de los criterios establecidos en el Acuerdo Marco de Precios y de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, se procedió a realizar la verificación de disponibilidad y cumplimiento técnico de los ítems requeridos en la <b>Tienda Virtual del Estado Colombiano</b>, correspondientes a los <b>carros exprimidores</b> y la <b>señalización de piso mojado</b>.</p> <p>Durante el proceso de revisión se constató que, para el ítem <b>“Carrito exprimidor”</b>, las empresas <b>CENCOSUD COLOMBIA S.A., PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S., Panamericana Outsourcing S.A. y FULLER</b> cuentan con referencias disponibles en la Tienda Virtual, las cuales cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en la ficha correspondiente del Acuerdo Marco.</p> <p>De igual manera, en la verificación del ítem <b>“Señalización de piso mojado”</b>, se evidenció que la empresa <b>CENCOSUD COLOMBIA S.A.</b> dispone de este producto en el catálogo activo, cumpliendo igualmente con las condiciones técnicas descritas en la ficha técnica del instrumento de agregación de demanda.</p> <p>Por lo que se recomienda, adelantar el proceso de compra en la TVEC- Grandes Almacenes, con las empresas que cuentan con los elementos a adquirir.</p> <p><b>1. ESTUDIOS PREVIOS:</b></p> <p>Conforme a los estudios previos elaborados para: “Adquisición de equipos de Aseo y Cafetería (Exprimidor de Traperos y Señalización “piso mojado”) para el SENA Regional Distrito Capital y sus Centros de Formación”, con</p> |   |                        |



un presupuesto oficial estimado que asciende a **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$56.684.000.00) M/CTE**. IVA incluido, a través de la TVEC- DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DE GRANDES ALMACENES.

## **2. SEDES Y SUBSEDES DEL SENA EN LA CIUDAD DE BOGOTA**

El domicilio contractual es del Despacho Regional Distro Capital del SENA en la ciudad de Bogotá D.C. ubicada en la Carrera 13 No 65-10.

## **3. CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Al tratarse de un contrato que no supera el diez por ciento (10%) de la menor la cuantía de la entidad, que para la vigencia 2025 equivale a la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$ 142.350.000), el proceso de selección del contratista se adelantará bajo la modalidad de contratación de Mínima Cuantía de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. De esta manera, el factor que tendrá en cuenta la entidad para seleccionar la oferta será el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

Por su parte, el párrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue adicionado por la Ley 1474 de 2011, establece que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en “Gran Almacén”, las cuales están reglamentadas por el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Colombia Compra Eficiente en ejecución de su función de desarrollar mecanismos de agregación de demanda de las Entidades Estatales, invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de mínima cuantía, con el fin de satisfacer la necesidad de adquirir los bienes de ASEO (Exprimidor de traperos y Avisos de señalización de “piso Mojado”) que se requieren para el normal funcionamiento de la Entidad, es por ello que se considera viable adelantar la selección del contratista a través de la modalidad de contratación de mínima cuantía en Grandes Almacenes por medio de la plataforma de la TVEC.

Adicional a lo anterior, esta modalidad de contratación se acoge a las disposiciones establecidas en “Los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano” y el “Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía” expedido por Colombia Compra Eficiente.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 310 de 2021 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, el SENA verificó la existencia de acuerdos marco de precios vigentes para satisfacer la necesidad identificada al momento de adelantar el presente estudio previo, encontrando que Colombia Compra Eficiente tiene vigente el acuerdo para la adquisición de los elementos objeto del presente contrato.

## **4. SELECCIÓN DEL PROVEEDOR**

De conformidad a lo preceptuado en la guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del instrumento de agregación de demanda de grandes almacenes, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- Vigencia máxima de generación de la orden de compra
- Tiempos de entrega
- Los productos disponibles
- Valor de la compra








- Precio

### CONCLUSIONES

#### RECOMENDACION DE SELECCIÓN:

Por lo anterior, se recomienda “Adquisición de equipos de Aseo y Cafetería (Exprimidor de Traperos y Señalización “piso mojado”) para el SENA Regional Distrito Capital y sus Centros de Formación”, a través del proceso de mínima cuantía, mediante la TVEC- del Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes, seleccionando como proveedores a **CENCOSUD COLOMBIA S.A.** y proceder a generar la respectiva orden de compra por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$56,524,255.00) M/CTE.** IVA incluido respaldado por los **CDP 16425 del 2025/10/17** el cual se constituye en el proveedor más favorable para satisfacer la necesidad, de acuerdo con lo expuesto en el estudio previo y en el presente documento.

### ASISTENTES Y APROBACIÓN DECISIONES

| NOMBRE                         | DEPENDENCIA                       | FIRMA   |
|--------------------------------|-----------------------------------|---|
| Andres Mauricio Arbelaez Gomez | Componente Jurídico               |  |
| Pedro Campo Barrantes Quintero | Componente Técnico                |  |
| Juan Manuel Herrera Puerto     | Componente SG- SST                |  |
| Robinson Parra Rodríguez       | Componente Ambiental              |  |
| Carlos Andrés Perea Olave      | Componente financiero y económico |  |



# BlackBox 2

Repositorio de Datos de la Contratación

## Certificado

BlackBox certifica que el contrato OC-153626 de 2025 de la Dirección Regional - Distrito Capital, ha sido guardado correctamente y se encuentra listo para recibir el número de Registro Presupuestal (RP).

**MÍNIMA CUANTÍA No. MC-DC-104455-2025**

**Tipo de Contrato: Compraventa y/o suministro**

**Contrato No. OC-153626 DE 2025**

*Adquisición de equipos de Aseo y Cafetería (Exprimidor de Traperos y Señalización “piso mojado”) para el SENA Regional Distrito Capital y sus Centros de Formación.*

**\$ 56.524.255,00**

*(CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS)*

Fecha de suscripción: 19/10/2025

Fecha de registro Blackbox: 20/10/2025

Contratista: CENCOSUD COLOMBIA S.A (NIT 900.155.107)

Este contrato puede verificarse en BlackBox con el código 18937.

Líder del proceso de contratación: Andres Mauricio Albeladez Gomez

*Juan Carlos Castillo Ramirez*

Juan Carlos Castillo Ramirez

CC 79143817

Enlace Dirección Regional

Este certificado ha sido generado por: Juan Carlos Castillo Ramirez, el día 20/10/2025 a las 2:22 pm.

No. 1.0.2.-1760988140



**Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.**

Usuario Solicitante: MHweramire WILMER ENRIQUE RAMIREZ ORTIZ  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-02-00-011-000000 SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL-DIRECCION REGIONAL  
 Fecha y Hora Sistema: 21/10/2025 12:00:00 p. m.

**REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO**

Con base en el CDP No: 16425 de fecha 2025-10-17. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

|                       |               |                          |            |                               |   |                  |               |
|-----------------------|---------------|--------------------------|------------|-------------------------------|---|------------------|---------------|
| Número:               | 147425        | Fecha Registro:          | 2025-10-21 | Unidad / Subunidad Ejecutora: | 36-02-00-011-000000 SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL-DIRECCION REGIONAL |                  |               |
| Vigencia Presupuestal | Actual        | Estado:                  | Generado   | Tipo de Moneda:               | COP-Pesos   | Tasa de Cambio:  | 0,00          |
| Valor Inicial:        | 56.524.255,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00       | Valor Actual:                 | 56.524.255,00   | Saldo x Obligar: | 56.524.255,00 |

**TERCERO ORIGINAL**

|                     |           |               |                        |                |                 |
|---------------------|-----------|---------------|------------------------|----------------|-----------------|
| Identificación: NIT | 900155107 | Razón Social: | CENCOSUD COLOMBIA S.A. | Medio de Pago: | Abono en cuenta |
|---------------------|-----------|---------------|------------------------|----------------|-----------------|

**CUENTA BANCARIA**

|         |           |        |                             |       |           |         |        |
|---------|-----------|--------|-----------------------------|-------|-----------|---------|--------|
| Número: | 222038499 | Banco: | ITAU CORPBANCA COLOMBIA S A | Tipo: | Corriente | Estado: | Activa |
|---------|-----------|--------|-----------------------------|-------|-----------|---------|--------|

**ORDENADOR DEL GASTO**

|                 |         |         |                             |        |                              |
|-----------------|---------|---------|-----------------------------|--------|------------------------------|
| Identificación: | 9530774 | Nombre: | GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS | Cargo: | DIRECTOR REGIONAL BOGOTA D.C |
|-----------------|---------|---------|-----------------------------|--------|------------------------------|

**CAJA MENOR**

**VIÁTICOS**

**DOCUMENTO SOPORTE**

|                 |                    |                  |    |                             |         |           |       |  |        |            |
|-----------------|--------------------|------------------|----|-----------------------------|---------|-----------|-------|--|--------|------------|
| Identificación: | Fecha de Registro: | Genera Viáticos: | No | Num. Solicitud de Comisión: | Número: | OC-153626 | Tipo: | CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS | Fecha: | 2025-10-21 |
|-----------------|--------------------|------------------|----|-----------------------------|---------|-----------|-------|--|--------|------------|

**ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO**

| DEPENDENCIA               | POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO  | FUENTE | RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACIÓN | VALOR INICIAL | VALOR OPERACIÓN | VALOR ACTUAL  | SALDO X OBLIGAR |
|---------------------------|---|--------|---------|---------|-----------------|---------------|-----------------|---------------|-----------------|
| 101000 DESPACHO DIRECCION | C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL | Nación | 10      | CSF     |                 |               |                 |               |                 |
|                           |   |        |         |         |                 | 56.524.255,00 | 0,00            |               |                 |
|                           |   |        |         |         | <b>Total:</b>   | 56.524.255,00 | 0,00            | 56.524.255,00 | 56.524.255,00   |

**Objeto:** OTROS MATERIALES: Adquisición de equipos de Aseo y Cafetería (Exprimidor de Traperos y Señalización "piso mojado") para el SENA Regional Distrito Capital y sus Centros de Formación.

**PLAN DE PAGOS**

| DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC   | POSICION DEL CATALOGO DE PAC             | FECHA      | VALOR A PAGAR | SALDO POR OBLIGAR | LINEA DE PAGO |
|--|--|------------|---------------|-------------------|---------------|
| 36-02-00-011-000000 SENA REGIONAL BOGOTA DISTRITO CAPITAL-DIRECCION REGIONAL | 3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF | 2025-12-30 | 56.524.255,00 | 56.524.255,00     | NINGUNO       |

**FIRMA(S) RESPONSABLE(S)**



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHoojeda

OMAR ALBERTO OJEDA VERA

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-02-00-011-000000

SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL- DIRECCION REGIONAL

Fecha y Hora Sistema: 17/10/2025 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

|                       |               |                          |            |                               |   |               |                      |                |               |      |
|-----------------------|---------------|--------------------------|------------|-------------------------------|---|---------------|----------------------|----------------|---------------|------|
| Numero:               | 16425         | Fecha Registro:          | 2025-10-17 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 36-02-00-011-000000 SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL-DIRECCION REGIONAL |               |                      |                |               |      |
| Vigencia Presupuestal | Actual        | Estado:                  | Generado   |                               | Tipo:   | Gasto         |                      | Uso Caja Menor | Ninguno       |      |
| Valor Inicial:        | 56.684.000,00 | Valor Total Operaciones: |            |                               | Valor Actual.:  | 56.684.000,00 | Saldo x Comprometer: | 56.684.000,00  | Vr. Bloqueado | 0,00 |

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

|         |       |                 |            |         |  |                            |  |                   |  |
|---------|-------|-----------------|------------|---------|--|----------------------------|--|-------------------|--|
| Número: | 16625 | Fecha Registro: | 2025-10-17 | Número: |  | Modalidad de contratación: |  | Tipo de contrato: |  |
|---------|-------|-----------------|------------|---------|--|----------------------------|--|-------------------|--|

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA               | POSICION CATALOGO DE GASTO  | FUENTE | RECURSO RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL  | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---------------------------|---|--------|-----------------|---------|-----------------|---------------|-----------------|---------------|---------------------|-----------------|
| 101000 DESPACHO DIRECCION | C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL | Nación | 10              | CSF     |                 |               |                 |               |                     |                 |
| <b>Total:</b>             |   |        |                 |         |                 | 56.684.000,00 | 0,00            | 56.684.000,00 | 56.684.000,00       | 0,00            |

|         |  |
|---------|--|
| Objeto: | OTROS MATERIALES: adquisición de Señalización y otros materiales y suministros del contrato de aseo y cafetería de la regional |
|---------|--|

María Nancy Azucena Pérez Lizarazo  
Firmado digitalmente por María Nancy Azucena Pérez Lizarazo  
Fecha: 2025.10.17 12:35:36 -05'00'

Firma Responsable



**MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO CONTRACTUAL**

Adquisición de equipos de Aseo y Cafetería (Exprimidor de Traperos y Señalización "piso mojado") para el SENA Regional Distrito Capital y sus Centros de Formación.

| Item | Clase      | Fuente  | Etapa     | Tipo        | Descripción   | Consecuencia de la ocurrencia del evento   | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría      | Tratamiento/Control a implementar   | Impacto después del tratamiento |         |            |              | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable del tratamiento | Fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento | Fecha o evento con el cual se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión   |                  |
|------|------------|---------|-----------|-------------|---|--|--------------|---------|------------|----------------|---|---------------------------------|---------|------------|--------------|------------------------------------|-----------------------------|---|---|--|------------------|
|      |            |         |           |             |   |  |              |         |            |                |   | Probabilidad                    | Impacto | Valoración | Categoría    |                                    |                             |   |   | Cómo se realiza el monitoreo   | Periodicidad     |
| 1    | GENERAL    | EXTERNO | EJECUCIÓN | ECONÓMICO   | Tendencia inflacionaria   | Aumento de los precios de los insumos  | 4            | 4       | 8          | RIESGO EXTREMO | Analizar mediante estudio del sector la tendencia inflacionaria a que el contrato podría estar sujeto, y establecer requisitos financieros a los proponentes, que garanticen que la ejecución del contrato continúe sin inconvenientes. | 4                               | 3       | 7          | RIESGO ALTO  | SÍ                                 | SENA                        | Desde el inicio del proceso contractual             | Hasta la liquidación del contrato                     | Seguimiento al proceso contractual por el líder del proceso / Seguimiento por parte del supervisor | Según cronograma |
| 2    | ESPECÍFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | FINANCIERO  | Falta de disponibilidad de insumos  | Posible incumplimiento del contrato  | 3            | 4       | 7          | RIESGO ALTO    | Aplicación de garantía de cumplimiento contractual  | 2                               | 3       | 5          | RIESGO MEDIO | SÍ                                 | CONTRATISTA                 | Desde el inicio de la ejecución contractual         | Hasta la liquidación del contrato                     | Verificación y seguimiento por parte del supervisor  | Permanente       |
| 3    | GENERAL    | INTERNO | SELECCIÓN | OPERACIONAL | Falta de suscripción del contrato   | Imposición de sanciones y/o multas   | 2            | 5       | 7          | RIESGO ALTO    | Verificación de la suscripción del documento del contrato.  | 2                               | 1       | 3          | RIESGO BAJO  | SÍ                                 | CONTRATISTA                 | Desde el inicio del proceso contractual             | Hasta la suscripción del contrato                     | Seguimiento al proceso contractual por el líder del proceso  | Según cronograma |
| 4    | GENERAL    | INTERNO | SELECCIÓN | OPERACIONAL | No publicación de documentos correspondientes dentro del plazo establecido por la ley en SECOP II | Falta de publicidad de los documentos y de claridad en los documentos precontractuales | 3            | 2       | 5          | RIESGO MEDIO   | Verificación de los documentos subidos a SECOP II   | 2                               | 1       | 3          | RIESGO BAJO  | NO                                 | SENA                        | Desde el inicio del proceso contractual             | Hasta la suscripción del contrato                     | Seguimiento al proceso contractual por el líder del proceso  | Según cronograma |



**MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO CONTRACTUAL**

**Adquisición de equipos de Aseo y Cafetería (Exprimidor de Traperos y Señalización “piso mojado”) para el SENA Regional Distrito Capital y sus Centros de Formación.**

| Item | Clase      | Fuente          | Etapa     | Tipo                 | Descripción   | Consecuencia de la ocurrencia del evento                                    | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría      | Tratamiento/Control a implementar  | Impacto después del tratamiento |         |            |              | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable del tratamiento | Fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento | Fecha o evento con el cual se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                                |  |
|------|------------|-----------------|-----------|----------------------|---|---|--------------|---------|------------|----------------|--|---------------------------------|---------|------------|--------------|------------------------------------|-----------------------------|---|---|---|--|
|      |            |                 |           |                      |   |   |              |         |            |                |  | Probabilidad                    | Impacto | Valoración | Categoría    |                                    |                             |   |   | Cómo se realiza el monitoreo                        | Periodicidad   |
| 5    | GENERAL    | EXTERNO         | EJECUCIÓN | REGULATORIO          | El oferente no prevea todas las erogaciones de tipo tributario en que se puedan incurrir en el presente proceso, las cuales debe tener en cuenta al momento de presentar la oferta. | Aumento de costos en la ejecución del contrato                              | 3            | 4       | 7          | RIESGO ALTO    | Establecer como una obligación del contratista, asumir las erogaciones tributarias que le correspondan.  | 1                               | 3       | 4          | RIESGO BAJO  | NO                                 | SENA                        | Desde el inicio de la ejecución contractual         | Hasta la liquidación del contrato                     | Verificación y seguimiento por parte del supervisor | Mensual  |
| 6    | GENERAL    | EXTERNO         | EJECUCIÓN | OPERACIONAL          | Falta de planeación del contratista para prevenir afectaciones o el incumplimiento de las fechas establecidas en el contrato para su ejecución por causas ajenas o involuntarias    | Posible incumplimiento del contrato   | 3            | 4       | 7          | RIESGO ALTO    | Aplicación de garantía de cumplimiento contractual   | 1                               | 3       | 4          | RIESGO BAJO  | SÍ                                 | SENA                        | Desde el inicio de la ejecución contractual         | Hasta la liquidación del contrato                     | Verificación y seguimiento por parte del supervisor | Mensual  |
| 7    | GENERAL    | INTERNO/EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL/ECONÓMIC | Rompimiento del equilibrio económico del contrato   | Retraso en la ejecución del contrato  | 3            | 5       | 7          | RIESGO ALTO    | Revisión de las causas que generaron el rompimiento del equilibrio económico y del estudio del sector y, de ser el caso, buscar mecanismos para que el equilibrio se restablezca | 2                               | 3       | 5          | RIESGO MEDIO | SÍ                                 | SENA - CONTRATISTA          | Desde el inicio de la ejecución contractual         | Hasta la liquidación del contrato                     | Verificación y seguimiento por parte del supervisor | En el momento de reporte del hecho por parte del contratista |
| 8    | GENERAL    | EXTERNO         | EJECUCIÓN | OPERACIONAL          | El contratista no cumple con las obligaciones establecidas en el contrato.  | Retraso en la ejecución del contrato y en entrega de los bienes contratados | 3            | 5       | 8          | RIESGO EXTREMO | Aplicación de garantías y demás cláusulas contractuales  | 2                               | 5       | 7          | RIESGO ALTO  | SÍ                                 | SENA                        | Desde el inicio de la ejecución contractual         | Hasta la liquidación del contrato                     | Verificación y seguimiento por parte del supervisor | Mensual  |
| 9    | ESPECÍFICO | EXTERNO         | EJECUCIÓN | OPERACIONAL          | Entrega de bienes defectuosos   | Retraso en la ejecución del contrato y en entrega de los bienes contratados | 2            | 4       | 6          | RIESGO ALTO    | Inclusión de obligación de reemplazo de todos los bienes que resulten defectuosos a costa del contratista  | 2                               | 2       | 4          | RIESGO BAJO  | SÍ                                 | SENA                        | Desde el inicio de la ejecución contractual         | Hasta la liquidación del contrato                     | Verificación y seguimiento por parte del supervisor | Según entregas acordadas con la supervisión                  |



**MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO CONTRACTUAL**

**Adquisición de equipos de Aseo y Cafetería (Exprimidor de Traperos y Señalización "piso mojado") para el SENA Regional Distrito Capital y sus Centros de Formación.**

| Item | Clase      | Fuente  | Etapa          | Tipo              | Descripción  | Consecuencia de la ocurrencia del evento                                    | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría      | Tratamiento/Control a implementar  | Impacto después del tratamiento |         |            |             | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable del tratamiento | Fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento | Fecha o evento con el cual se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                                |  |
|------|------------|---------|----------------|-------------------|--|---|--------------|---------|------------|----------------|--|---------------------------------|---------|------------|-------------|------------------------------------|-----------------------------|---|---|---|--|
|      |            |         |                |                   |  |   |              |         |            |                |  | Probabilidad                    | Impacto | Valoración | Categoría   |                                    |                             |   |   | Cómo se realiza el monitoreo                        | Periodicidad   |
| 10   | ESPECÍFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN      | OPERACIONAL       | Incumplimiento de las especificaciones técnicas respecto de los bienes contratados | Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales                   | 2            | 4       | 5          | RIESGO MEDIO   | Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en el contrato respecto de los alimentos a suministrar | 1                               | 2       | 3          | RIESGO BAJO | SÍ                                 | SENA                        | Desde el inicio de la ejecución contractual         | Hasta la liquidación del contrato                     | Verificación y seguimiento por parte del supervisor | Permanente   |
| 11   | GENERAL    | EXTERNO | SELECCIÓN/CONT | POLÍTICO O SOCIAL | Paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción                            | Retraso en la ejecución del contrato y en entrega de los bienes contratados | 3            | 5       | 8          | RIESGO EXTREMO | Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo                              | 2                               | 5       | 7          | RIESGO ALTO | SÍ                                 | SENA                        | Desde el inicio de la ejecución contractual         | Hasta la liquidación del contrato                     | Verificación y seguimiento por parte del supervisor | En el momento de conocimiento y reporte del hecho por el contratista |
| 12   | GENERAL    | EXTERNO | EJECUCIÓN      | OPERACIONAL       | Desacuerdos en la etapa de liquidación   | Conflictos jurídicos y/o económicos   | 2            | 3       | 5          | RIESGO MEDIO   | Verificación del cumplimiento de las obligaciones del contrato   | 1                               | 3       | 4          | RIESGO BAJO | NO                                 | SENA                        | Desde la celebración del contrato                   | Hasta la liquidación del contrato                     | Verificación y seguimiento por parte del supervisor | Permanente   |